



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de julio del dos mil veintidós (2022).

RADICADO	05 001 40 03 027 2022-00608-00
PROCESO	INTERROGATORIO EXTRAPROCESO
DECISION	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 22 de junio de 2022, notificado por estados electrónicos de fecha 24 de junio de 2022, se inadmitió esta demanda, para que la parte demandante dentro del término de cinco (05) días la subsanara, so pena de rechazo. A la fecha, se encuentra vencido el término concedido a la parte para subsanar la demanda.

Nueva Consulta Jurídica

No. Proceso:

05001 - 40 - 03 - 027 - 2022 - 00608 - 00

Buscar Proceso

> MEDELLIN (ANTIOQUIA)

> Municipal

> Civil

Demandante

DAVID GOMEZ ESTRADA

Cédula

19072773

Demandado

LUIS FELIPE PELAEZ

Cédula

SD0000000388342

Despacho

JUEZ VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Ultima Ubicación

Asunto a tratar

Últimas Actuaciones

Asunto a tratar

Historia

Sujetos Procesales

Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de Tén
☒ Fijación estado	23/06/2022	24/06/2022	24/06/2022			SI	Legal
☒ Auto inadmitir demanda	23/06/2022					NO	Ninguno
☒ Radicación de Proceso	31/05/2022	31/05/2022	31/05/2022			NO	Ninguno

< >

Actuación registrada el 23/06/2022 a las 16:45:55.

Primero

Anterior

Siguiente

Ultimo

1 de 1

Fecha de Presentación

Blanquear todo

Buscar en Windows

11:37 a.m. 15/07/2022

En las circunstancias descritas, y por cuanto no se subsanó la demanda en debida forma en el término legal oportuno; procede en los términos del artículo 90 del Código General del Proceso, el rechazo de la presente demanda .

Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

Ejecutoriado el presente auto, se ordena la cancelación del registro de activos y archivo de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

NBM 1

**Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99b3b0dbb1f2709ff5647d49ce7a39ffac72a0edc7aa8fb49f0cd78a10c5ad2**

Documento generado en 18/07/2022 10:02:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**